PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS REACTIVOS QUÍMICOS Y DE POLIELECTROLITOS CON DESTINO A LA ETAP DE PETRITEGI Y A LA EDAR DE LOIOLA

San Sebastián, 5 de junio de 2020

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS REACTIVOS QUÍMICOS Y DE POLIELECTROLITOS CON DESTINO A LA ETAP DE PETRITEGI Y A LA EDAR DE LOIOLA

CARÁTULA

1. Entidad contratante y órgano de contratación:

- Entidad contratante: Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA).
- Órgano de contratación: Consejo de Administración de AGASA.

2. Acceso al perfil de contratante de AGASA:

El acceso al perfil de contratante de AGASA podrá efectuarse a través de la página *web* de AGASA **(https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante)** o a través de la página *web* de la Plataforma Contratación Pública en Eusk**adi (http://www.contratacion.euskadi.eus**

3. Gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación del acuerdo marco:

(No hay)

4. Presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco:

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

- **Plazo de presentación:** treinta días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación.

  En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP (por remisión expresa del referido artículo 61 de la LCSP), las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

5. Objeto del acuerdo marco:

Los licitadores podrán solicitar su admisión en el acuerdo marco para el suministro de los reactivos químicos y de los polielectrolitos siguientes:

Lote	Producto	Destino
1	Hidróxido sódico	EDAR de Loiola
2	Hipoclorito sódico	EDAR de Loiola
3	Ácido sulfúrico	EDAR de Loiola
4	Cloruro férrico	EDAR de Loiola
5	Antiincrustante	EDAR de Loiola
6	Polielectrolito (para la deshidratación de lodos digeridos)	EDAR de Loiola
7	Polielectrolito (para el espesamiento de lodos biológicos)	EDAR de Loiola
8	Polihidroxiclorosulfato de aluminio	ETAP de Petritegi
9	Hidróxido sódico	ETAP de Petritegi
10	Ácido hexafluorosilícico	ETAP de Petritegi
11	Cloro	ETAP de Petritegi
12	Hidróxido cálcico	ETAP de Petritegi
13	Almidón	ETAP de Petritegi

(**CPV: 24000000-Productos químicos**)

Los licitadores podrán solicitar su admisión en el acuerdo marco para uno, varios o todos los lotes. Podrán presentarse a los lotes 1 a 5 y 8 a 13 fabricantes y distribuidores del producto. Sólo podrán presentarse a los lotes 6 y 7 fabricantes del producto.

6. Procedimiento de contratación:

Tras la tramitación del procedimiento abierto, se admitirán en el acuerdo marco a las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Una vez suscrito el acuerdo marco con las empresas admitidas, se les solicitará que presenten su oferta económica para la adjudicación de los contratos de suministro de los diversos reactivos químicos y polielectrolitos, procediéndose a adjudicar los contratos por un período de un año (lotes 1 a 5 y 8 a 13) o de dos años (lotes 6 y 7). La solicitud de oferta económica se enviará anualmente (en el caso de los lotes 1 a 5 y 8 a 13) y bienalmente (en el caso de los lotes 6 y 7), durante el período de vigencia del acuerdo marco.

7. Duración del acuerdo marco y de los contratos:

El acuerdo marco tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo ser prorrogado por AGASA por tres períodos de dos años cada uno de ellos.

Los contratos tendrán una duración de un año (lotes 1 a 5 y 8 a 13) o de dos años (lotes 6 y 7), a contar desde el 1 de enero del año correspondiente y sin posibilidad de prórroga.

Los primeros contratos adjudicados con base en el acuerdo marco iniciarán su vigencia el 1 de enero de 2021.

8. Consumo estimado anual:

Lote	Producto	Toneladas/año
1	Hidróxido sódico	175,00
2	Hipoclorito sódico	250,00
3	Ácido sulfúrico	3,00
4	Cloruro férrico	900,00
5	Antiincrustante	30,00
6	Polielectrolito (para la deshidratación de lodos digeridos)	55,00
7	Polielectrolito (para el espesamiento de lodos biológicos)	51,00
8	Polihidroxiclorosulfato de aluminio	650,00
9	Hidróxido sódico	77,00
10	Ácido hexafluorosilícico	80,00
11	Cloro	30,00
12	Hidróxido cálcico	1.000,00
13	Almidón	4,00

9. Valor estimado anual de cada uno de los lotes:

Lote	Producto	Valor estimado anual* (IVA no incluido)
1	Hidróxido sódico	52.937,50
2	Hipoclorito sódico	73.562,50
3	Ácido sulfúrico	990,00
4	Cloruro férrico	188.100,00
5	Antiincrustante	64.200,00
6	Polielectrolito (para la deshidratación de lodos digeridos)	166.100,00
7	Polielectrolito (para el espesamiento de lodos biológicos)	134.640,00
8	Polihidroxiclorosulfato de aluminio	134.550,00
9	Hidróxido sódico	19.250,00
10	Ácido hexafluorosilícico	32.960,00
11	Cloro	39.060,00
12	Hidróxido cálcico	98.000,00
13	Almidón	7.600,00
	Total	**1.011.950**

*Este valor estimado no incluye la cantidad correspondiente a la posible modificación

10. Solvencia para la admisión en el acuerdo marco:

Para ser admitidos en el acuerdo marco, los licitadores deberán tener, un volumen de negocio en el ámbito del suministro de reactivos o polielectrolitos que, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas sea, al menos, una vez y media el valor estimado anual del lote o conjunto de lotes a los que se presenten (el valor indicado en el punto 9 anterior).

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS REACTIVOS QUÍMICOS Y DE POLIELECTROLITOS CON DESTINO A LA ETAP DE PETRITEGI Y A LA EDAR DE LOIOLA

Índice

Nº página

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Objeto y procedimiento de adjudicación 1
2. Régimen jurídico y jurisdicción 1
3. Entidad contratante y órgano de contratación 3
4. Duración del acuerdo marco y de los contratos 3
5. Valor estimado del acuerdo marco 3
6. Modificación de los contratos 4

Capítulo 2. Acuerdo marco

7. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco 5
   - 7.1. Capacidad 5
   - 7.2. Solvencia 5
8. Publicidad 6
9. Presentación de documentación 6
10. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco 9
11. Formalización del acuerdo marco 9
12. Modificación del acuerdo marco 9
13. Resolución del acuerdo marco 10

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco

14. Procedimiento de adjudicación de los contratos 10
    - 14.1. Envío de solicitud por AGASA 10
    - 14.2. Presentación de oferta económica por las empresas 11
    - 14.3. Adjudicación de los contratos 11
15. Formalización de los contratos 12
16. Ejecución de los contratos 12
17. Abono del precio 13
18. Responsabilidad de las empresas contratistas 14
19. Obligaciones de las empresas contratistas 16
20. Penalidades 16
    - 20.1. Por demora 16
    - 20.2. Por diferencias en el peso resultante respecto de la cantidad solicitada 17
    - 20.3. Por ejecución defectuosa 17
    - 20.4. Por incumplimiento de la asistencia técnica 17
    - 20.5. Abono de las penalidades 18
21. Recepción y plazo de garantía 18
22. Resolución de los contratos 19
    - 22.1. Causas de resolución 19
    - 22.2. Efectos de la resolución 20

Anejos

1. Solicitud de participación
2. Declaración responsable
3. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades
4. Pruebas del polielectrolito (lotes 6 y 7)
   Polielectrolito para la deshidratación de lodos digeridos
   Polielectrolito para el espesamiento de lodos biológicos
5. Seguros

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSOS REACTIVOS QUÍMICOS Y DE POLIELECTROLITOS CON DESTINO A LA ETAP DE PETRITEGI Y A LA EDAR DE LOIOLA

Capítulo 1. Disposiciones generales

1. Objeto y procedimiento de adjudicación

De acuerdo con los términos y condiciones del pliego de condiciones administrativas particulares, se pretende suscribir un acuerdo marco con varios proveedores y, posteriormente, adjudicar entre ellos los concretos contratos de suministro basados en él para los lotes indicados en el punto 5 de la carátula del pliego.

El acuerdo marco se adjudicará mediante un procedimiento abierto. A tales efectos, los licitadores podrán solicitar tomar parte en el acuerdo marco en uno, en varios o en todos los lotes. AGASA seleccionará a los licitadores que cumplan los requisitos de admisión previstos en el pliego y firmará con ellos el oportuno acuerdo marco. Para solicitar la admisión en el acuerdo marco las empresas no tendrán que entregar oferta económica, siendo suficiente con la presentación de la documentación indicada en la Condición 9 del presente pliego.

Una vez firmado el acuerdo marco con las empresas admitidas, se licitarán los contratos de suministro de los diversos reactivos químicos y polielectrolitos, para lo cual se pedirá a todas las empresas firmantes del acuerdo marco que presenten oferta económica para el suministro del lote o lotes en relación con los cuales han suscrito el acuerdo marco, adjudicándose los contratos de suministro del modo indicado en el apartado 14.3 del pliego de condiciones. La solicitud de oferta se enviará por AGASA anualmente (en el caso de los lotes 1 a 5 y 8 a 13) y bienalmente (en el caso de los lotes 6 y 7), previamente a la finalización de la vigencia de los respectivos contratos de suministro adjudicados inicialmente y de los sucesivos, durante todo el período de vigencia del acuerdo marco.

2. Régimen jurídico y jurisdicción

El acuerdo marco se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el pliego de condiciones administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP) y por el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, dependiendo del objeto del suministro:

- Lotes 1 a 5: pliego de prescripciones técnicas que rige el suministro de reactivos químicos con destino a la EDAR de Loiola.

- Lotes 6 y 7: pliego de prescripciones técnicas que rige el suministro de polielectrolitos con destino a la EDAR de Loiola.

- Lotes 8 a 13: pliego de prescripciones técnicas que rige el suministro de reactivos químicos con destino a la ETAP de Petritegi.

En lo no previsto en el PCAP o en el pliego de prescripciones técnicas de aplicación (en lo sucesivo, indistintamente, PPT), el acuerdo marco se rige por las disposiciones del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE).

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el acuerdo marco se regirá por el PCAP, el PPT y el propio acuerdo marco que se suscriba y, en lo no previsto en dichos documentos, por las normas establecidas en el RDLSE y en el derecho privado.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) será de aplicación al acuerdo marco exclusivamente en todo en cuanto el PCAP remita expresamente a dicha norma.

El acuerdo marco se regirá asimismo por la normativa sectorial de aplicación al suministro del reactivo o polielectrolito contratado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del acuerdo marco, así como en cuanto a las modificaciones, cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de los establecido en los artículos 110 y 111 del RDLSE. Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDLSE.

Los contratos que se adjudiquen con base en el acuerdo marco se regirán, en relación con su preparación y adjudicación, por el PCAP, el PPT, el acuerdo marco suscrito y por la solicitud de oferta económica que envíe AGASA a las empresas. En lo no previsto en dichos documentos, los contratos se regirán por las normas establecidas en el RDLSE.

En relación con sus efectos, cumplimiento y extinción, los contratos se regirán por el PCAP, el PPT, el acuerdo marco suscrito, por la oferta económica presentada por las empresas adjudicatarias y por los pedidos de material encomendados por AGASA. En lo no previsto en dichos documentos, en lo no previsto en dichos documentos, por las normas establecidas en el RDLSE y en el derecho privado.

Los contratos se regirán asimismo por la normativa sectorial de aplicación al suministro del reactivo o polielectrolito contratado.

En materia de jurisdicción, será de aplicación a los contratos lo establecido previamente en la presente Condición para el acuerdo marco y de conformidad con lo que se prevea en el RDLSE en función de la cuantía de los mismos.

3. Entidad contratante y órgano de contratación

La entidad contratante es la sociedad Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en lo sucesivo AGASA), cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad de Aguas del Añarbe.

El órgano de contratación competente para adjudicar el acuerdo marco y para adjudicar los contratos que se celebren con base en el acuerdo marco es el Consejo de Administración de AGASA que, conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones.

4. Duración del acuerdo marco y de los contratos

El acuerdo marco tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de su formalización.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por AGASA por tres períodos de dos años cada uno de ellos. AGASA decidirá unilateralmente sobre la prórroga, entendiéndose que queda formalizada con la recepción por parte de las empresas suscriptoras del acuerdo marco de la oportuna comunicación, que deberá ser efectuada por AGASA con dos meses de antelación al plazo de duración del acuerdo marco en curso, y quedando obligados los suscriptores al cumplimiento del acuerdo y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

Los contratos que se adjudiquen al amparo del acuerdo marco tendrán una duración de un año (lotes 1 a 5 y 8 a 13) o de dos años (lotes 6 y 7), a contar desde el 1 de enero del año correspondiente y sin posibilidad de prórroga. Los primeros contratos adjudicados con base en el acuerdo marco iniciarán su vigencia el 1 de enero de 2021.

Los contratos no serán objeto de prórroga en ningún caso.

Dado el período de tiempo que existirá entre la finalización de la vigencia del acuerdo marco y la de los últimos contratos adjudicados, ha de precisarse que tales contratos seguirán rigiéndose por lo previsto en el PCAP, en el PPT y en el propio acuerdo marco.

5. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado total del acuerdo marco, calculado también para todos sus lotes, y para el período máximo de duración del acuerdo marco (ocho años), es de 8.905.160€, IVA no incluido. Dicho valor ha sido calculado teniendo en cuenta los dos conceptos siguientes:

1. El valor estimado anual del conjunto de los lotes multiplicado por los ocho años de duración máxima del acuerdo marco (1.011.950 € x 8 = 8.095.600 €).

El referido valor estimado (así como las unidades de consumo estimado anual indicadas en el punto 8 de la carátula del PCAP) no supone, en ningún caso, un compromiso de gasto mínimo por parte de AGASA, generando obligación de pago única y exclusivamente los suministros efectivamente realizados -de acuerdo con las necesidades de AGASA- en ejecución de los respectivos y sucesivos contratos.

2. El coste máximo del supuesto de modificación de los contratos previsto en el PCAP (Condición 6); coste que se ha establecido en un 10% del valor estimado anual de cada lote multiplicado por ocho años:

Lote	**Producto**	**Valor estimado anual (A)** (IVA no incluido)	**Coste máximo de modificación** (10% de A) x 8
1	Hidróxido sódico	52.937,50	42350
2	Hipoclorito sódico	73.562,50	58850
3	Ácido sulfúrico	990,00	792
4	Cloruro férrico	188.100,00	150480
5	Antiincrustante	64.200,00	51360
6	Polielectrolito (deshidratación)	166.100,00	132880
7	Polielectrolito (espesamiento)	134.640,00	107712
8	Polihidroxiclorosulfato de aluminio	134.550,00	107640
9	Hidróxido sódico	19.250,00	15400
10	Ácido hexafluorosilícico	32.960,00	26368
11	Cloro	39.060,00	31248
12	Hidróxido cálcico	98.000,00	78400
13	Almidón	7.600,00	6080
	Total	1.011.950,00	809560

El porcentaje del 10% -que en ningún caso supone un compromiso determinado de gasto para AGASA- se ha aplicado sobre los valores estimados anuales de los diversos lotes por desconocer en este momento los concretos valores con arreglo a los cuales se adjudicarán los respectivos y sucesivos contratos.

6. Modificación de los contratos

En el caso de que, durante la vigencia de los respectivos contratos, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará la correspondiente modificación. En este sentido, los contratos podrán experimentar una modificación de hasta un 10% del precio inicial.

En el supuesto de modificación, la correspondiente Jefatura del Área emitirá una resolución justificativa de la modificación, con indicación del sobrecoste sobre el precio inicial, que se someterá a la consideración del órgano competente para aprobar la modificación del contrato.

Capítulo 2. Acuerdo marco

7. Requisitos para la admisión en el acuerdo marco

Serán admitidas en el acuerdo marco las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten estar en posesión de la solvencia requerida en el punto 10 de la carátula del PCAP.

Podrán presentarse a los lotes 1 a 5 y 8 a 13 fabricantes y distribuidores del producto. Sólo podrán presentarse a los lotes 6 y 7 fabricantes del producto.

7.1. Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Podrán contratar con la entidad contratante las agrupaciones de empresarios, que deberán constituirse en unión temporal de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal deberán indicar los nombres, las circunstancias y la participación de los que la constituyen, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Todo ello en los términos previstos en el artículo 31 del RDLSE.

7.2. Solvencia

Para ser admitidas en el acuerdo marco, las empresas deberán acreditar estar en posesión de la solvencia indicada en el punto 10 de la carátula del PCAP.

Para acreditar la solvencia requerida, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

A dichos efectos deberán aportar -según modelo contenido en los Anejos adjuntos al PCAP- escrito otorgado ante Notario, en el que las empresas implicadas manifiesten que conocen en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador, que ostentan la solvencia exigida, aportando documentos acreditativos de ello (en la forma prevista en la Condición 9 del PCAP), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición del licitador, para el caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por AGASA su

sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación por AGASA del expresado compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Condición, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

8. Publicidad

La licitación y la formalización del acuerdo marco se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de AGASA, en los términos previstos en los artículos 78 y 79 del RDLSE, respectivamente.

La adjudicación del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de AGASA.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, se publicará trimestralmente en los términos previstos en el artículo 79.3 del RDLSE.

Se publicará, asimismo en el perfil de contratante la restante información enumerada en el artículo 74 del RDLSE.

El acceso al perfil de contratante de AGASA podrá efectuarse a través de la página *web* de AGASA (https://www.agasa.eus/es/transparencia/contratacion/perfil-contratante) o a través de la página *web* de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

9. Presentación de documentación

9.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de AGASA.

9.2. Medios de presentación

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus**.**

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, autenticadas con firma electrónica reconocida del órgano habilitado para su recepción surtirán iguales efectos y tendrán igual valor que las copias compulsadas de esos documentos.

9.3. Contenido del archivo electrónico único

Los licitadores deberán incluir un único archivo electrónico con el siguiente contenido:

1. Solicitud de admisión en el acuerdo marco, según el Anejo 1 del PCAP.

2. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y de su representación (*En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar*):

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o el documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 5 del RDLSE, en forma sustancialmente análoga.

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o equivalente de su Estado respectivo.

   - Los que comparezcan o firmen propuestas en nombre de otra persona presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto al efecto en el Reglamento del Registro Mercantil.

3. Declaración responsable, según el Anejo 2 del PCAP, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).

4. Documentación acreditativa de hallarse el licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera exigida en el punto 10 de la Carátula:

   El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

   - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

   - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

6. Acta notarial de manifestaciones, según el Anejo 3 del PCAP, para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida para la admisión en el acuerdo marco, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades.

7. Sólo para los lotes 6 y 7: documentación acreditativa de que el licitador es fabricante del producto (habilitaciones, certificados, licencias, etc.).

8. Sólo para los lotes 8 a 13:

   - La información que se detalla en el Real Decreto 902/2018 de 20 de julio, y en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

   - La documentación que se describe en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

9. Declaración responsable de las empresas extranjeras de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del acuerdo marco o de los contratos, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda, en su caso, a dichos licitadores.

AGASA se reserva el derecho de realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria, con la mera y exclusiva finalidad de comprobar la veracidad y exactitud de la información aportada por los licitadores o de clarificar su contenido.

Nota:

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción en sustitución de la documentación requerida en los números 2, 3 y 4 de la presente Condición 9. Dicho certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

10. Apertura de documentación y admisión en el acuerdo marco

Finalizado el plazo para la presentación de la documentación para la admisión en el acuerdo marco, el personal de AGASA procederá a la apertura del archivo y a la revisión de la documentación presentada. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador los subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

A continuación, el personal de AGASA elevará al órgano de contratación propuesta de admisión en el acuerdo marco de todos los licitadores que, en relación con cada uno de los lotes, cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el PCAP.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta del personal de AGASA, acordará la admisión en el acuerdo marco de dichos licitadores (uno o varios en cada lote, según resulte en cada caso).

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante, y se comunicará a los licitadores admitidos en el acuerdo marco y a los que no lo hayan sido.

11. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

El acuerdo marco se formalizará en documento privado, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

En el momento de formalización del acuerdo marco, los adjudicatarios deberán firmar también el PCAP y el PPT correspondiente, que tendrán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el PCAP o PPT y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerán el PCAP y el PPT, ya que en ellos se contienen los derechos y las obligaciones que han asumido las partes firmantes del acuerdo marco.

12. Modificación del acuerdo marco

El Órgano de Contratación podrá modificar el acuerdo marco en los supuestos previstos en los artículos 111 del RDLSE.

Adicionalmente, el Órgano de Contratación podrá modificar el acuerdo marco, hasta un máximo de un 10% del precio inicial en los supuestos recogidos en la Condición 6 del presente PCAP.

Cuando proceda, la modificación del acuerdo marco se publicará en los términos recogidos en el artículo 112 del RDLSE.

13. Resolución del acuerdo marco

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el PCAP y en el artículo 113 del RDLSE.

La resolución del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que AGASA haya firmado el acuerdo marco.

Capítulo 3. Contratos basados en el acuerdo marco

14. Procedimiento de adjudicación de los contratos

14.1. Envío de solicitud por AGASA

La adjudicación de los contratos de suministro se efectuará anualmente (en el caso de los lotes 1 a 5 y 8 a 13) y bienalmente (en el caso de los lotes 6 y 7), solicitándose cada año (lotes 1 a 5 y 8 a 13) o cada dos años (lotes 6 y 7) a las empresas firmantes del acuerdo marco la presentación de su oferta económica en relación con el lote o lotes correspondientes. A tales efectos, AGASA remitirá a cada empresa, mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación electrónica del Gobierno Vasco y a la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores, una solicitud de oferta con el contenido siguiente:

- Unidades estimadas de reactivo o polielectrolito a suministrar durante el año o los dos años de duración del contrato (sin que ello suponga un compromiso determinado de gasto o de consumo para AGASA).

- Precio unitario máximo de licitación (€/tonelada, IVA no incluido) del reactivo o polielectrolito (no se admitirá ninguna oferta que contemple un precio unitario que exceda del precio unitario máximo de licitación indicado en la solicitud).

- Valor estimado del contrato, IVA no incluido, calculado para su período de vigencia.

- Fecha límite de presentación de ofertas.

14.2. Presentación de oferta económica por las empresas

Recibida la solicitud y, en el plazo máximo en ella indicado, las empresas firmantes del acuerdo marco deberán presentar a través de la aplicación del Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus sus ofertas económicas.

La oferta se especificará el precio unitario (€/tonelada, IVA no incluido) ofertado para el suministro del reactivo o del polielectrolito.

El precio unitario ofertado comprenderá el precio del reactivo o polielectrolito (beneficio industrial y gastos generales incluidos); impuestos (IVA no incluido), tasas y gastos financieros; licencias, autorizaciones y permisos; almacenamiento de los reactivos o polielectrolitos; carga en origen (incluido el envasado o paletizado, en su caso), transporte hasta los puntos de descarga de la ETAP de Petritegi y de la EDAR de Loiola (conforme a lo dispuesto en las normas de aplicación) y descarga; medios para la descarga; limpieza de los medios de carga, transporte y descarga que en su caso vayan a ser reutilizados; seguros; documentación completa (ficha de seguridad, certificados, ficha del producto, analíticas e información sobre el manejo del producto, etc.); formación del personal de AGASA o de explotación; tratamientos, pruebas, análisis y ensayos; garantía del reactivo o polielectrolito; gastos derivados de la propiedad industrial o comercial o por derechos de naturaleza análoga; y cualesquiera otros gastos que se originen con ocasión de la ejecución del contrato respectivo.

Por lo que se refiere a los polielectrolitos que constituyen el objeto de los lotes 6 y 7, también se entenderá incluido en el precio ofertado el polielectrolito que sea necesario para la realización de las pruebas a que se refiere el Anejo 4 del PCAP, así como los correspondientes gastos de personal (honorarios, desplazamiento, etc.); y la asistencia técnica mínima obligatoria a que se refiere el apartado 4 del PPT.

14.3. Adjudicación de los contratos

Los contratos correspondientes a los lotes 1 a 5 y 8 a 13 se adjudicarán a los licitadores que hayan ofertado el precio más bajo en cada lote.

En el caso de los lotes 6 y 7: para la determinación del coste real del polielectrolito y, por tanto, del precio en último término más ventajoso, AGASA realizará pruebas industriales en la EDAR de Loiola, según las condiciones y las formulas previstas en el Anejo 4 del PCAP. Para la realización de dichas pruebas, AGASA solicitará a los contratistas que entreguen en la EDAR de Loiola, sin coste adicional, una determinada cantidad de polielectrolito.

En el caso de que el polielectrolito no obtenga los rendimientos mínimos indicados en el Anejo 4, será rechazado.

Posteriormente, el personal de AGASA emitirá un informe-propuesta para la adjudicación de cada uno de los trece lotes. A la vista del informe-propuesta de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará los contratos de suministro -por el período de uno o dos años, según corresponda- comunicándolo a cada uno de los adjudicatarios y a los restantes licitadores.

Previamente a la adjudicación de cada contrato, los propuestos como adjudicatarios de cada lote deberán presentar, cuando así lo requiera AGASA, la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificado expedido por entidad aseguradora que acredite la contratación por el adjudicatario de pólizas de seguro que incluyan las condiciones del Anejo 5 del PCAP.

- En el caso de los lotes 8 a 13: la información que se detalla en el Real Decreto 902/2018 de 20 de julio, y en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano; y la documentación que se describe en el Real Decreto 902/2018 de 20 de julio, y Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero

En el caso de que, por las razones que fueren y en relación con un concreto o concretos lotes, ninguna de las empresas firmantes del acuerdo marco presentara oferta o todas las ofertas presentadas estuvieran por encima del precio máximo de licitación indicado en la solicitud de oferta, se declarará desierto el procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato o contratos de que se trate y se recurrirá al procedimiento que proceda, quedando sin efecto respecto al concreto contrato o contratos lo previsto en el acuerdo marco.

El procedimiento de adjudicación descrito en esta Condición 14 (14.1, 14.2 y 14.3) se repetirá anual (lotes 1 a 5 y 8 a 13) o bienalmente (lotes 6 y 7), durante la vigencia del acuerdo marco.

15. Formalización de los contratos

De conformidad a lo previsto en el artículo 73.3 del RDLSE los contratos se perfeccionarán con su adjudicación, no requiriéndose la formalización de documento contractual y sin que sea preciso observar el plazo de 15 días hábiles previsto en el apartado 2º de dicho artículo.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se publicará trimestralmente por AGASA dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de cada trimestre.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera perfeccionarse el contrato correspondiente, AGASA podrá adjudicar éste a la empresa siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

16. Ejecución de los contratos

Cada contrato se ejecutará con estricta sujeción al PCAP, al PPT, al acuerdo marco, a la oferta del adjudicatario, a los pedidos cursados por AGASA, a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera AGASA al contratista, y a la normativa de aplicación al producto de que se trate.

El suministro del reactivo o polielectrolito se efectuará, durante el período de vigencia del contrato respectivo, mediante pedidos encomendados al contratista, según las necesidades de AGASA, pedidos efectuados por correo electrónico o fax e indicativos de las unidades de reactivo o polielectrolito a suministrar en la entrega correspondiente.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de los contratistas.

AGASA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, la adecuada ejecución del suministro por el contratista.

Serán por cuenta del contratista respectivo todos los gastos en los que tuviera que incurrir para garantizar la atención de un pedido solicitado por AGASA, incluso ante paradas imprevistas en la producción del reactivo o polielectrolito, caídas en la disponibilidad de materias primas, y cualquier otro supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

La carga en origen (y el envasado o paletizado, en su caso), el transporte hasta los puntos concretos de descarga en la ETAP de Petritegi o en la EDAR de Loiola (conforme a lo dispuesto en las normas de aplicación) y la descarga del reactivo o polielectrolito serán de cuenta de los contratistas.

Tras la comunicación de AGASA del correspondiente pedido, la entrega del suministro se efectuará por el contratista de acuerdo con los términos del pedido, en el plazo máximo indicado en el PPT y en el lugar correspondiente, que será la ETAP de Petritegi o la EDAR de Loiola.

En el momento en que el transportista del reactivo o polielectrolito llegue a la ETAP de Petritegi o a la EDAR de Loiola, el personal de AGASA o de su subcontrata le indicará el itinerario a seguir hasta los puntos concretos de descarga.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los reactivos o polielectrolitos previamente a su descarga y entrega en los puntos concretos de la ETAP de Petritegi o de la EDAR de Loiola, salvo que AGASA hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista no podrá aplicar al suministro condiciones distintas a aquéllas con arreglo a las cuales le fue adjudicado el contrato o que se opongan a lo establecido en el PCAP, en el PPT, en el acuerdo marco o en su propuesta.

El contratista deberá cumplir, respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto del respectivo contrato, las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y las normas de seguridad pertinentes. El contratista y su personal deberán acatar los documentos de seguridad de las instalaciones de AGASA y las correspondientes prácticas de seguridad.

17. Abono del precio

El contratista tendrá derecho al abono del precio del reactivo o polielectrolito suministrado en cada entrega, una vez cumplidos los dos requisitos siguientes:

- Que el producto correspondiente a un concreto pedido haya sido descargado y puesto a disposición de AGASA en la ETAP de Petritegi o en la EDAR de Loiola, según corresponda, y que la entrega se haya efectuado con arreglo estricto a las condiciones establecidas en el contrato y en el pedido cursado.

- Que el producto así entregado haya recibido la conformidad de AGASA, con arreglo a lo previsto en la Condición 21 del PCAP.

El precio a abonar al contratista se determinará mediante la aplicación del precio unitario por él ofertado (€/tonelada) al número de unidades de reactivo o polielectrolito efectivamente suministradas, en cada entrega, con la conformidad de AGASA.

En el supuesto de que en una entrega existiese contradicción entre el peso indicado por el contratista y el peso resultante de la pesada efectuada en la báscula de la ETAP de Petritegi o en la de la EDAR de Loiola (una y otra debidamente homologadas), prevalecerá este último peso, a efectos de la determinación del precio a abonar al contratista.

En el caso de que la cantidad de reactivo o polielectrolito suministrada fuese superior a la solicitada en el pedido correspondiente, AGASA podrá devolver la parte que exceda de la cantidad solicitada, no teniendo derecho el contratista al cobro de cantidad alguna por dicho exceso de producto ni por los gastos derivados de su transporte y devolución; y sin perjuicio de las penalidades que procedan con arreglo la Condición 20.2 del PCAP.

El abono del precio de cada entrega de reactivo o polielectrolito (entrega que debe hacer sido recibida en la ETAP de Petritegi o en la EDAR de Loiola con la conformidad de AGASA y corresponderse a un pedido cursado por ésta), se realizará (previa presentación por el contratista de factura original, debidamente conformada por AGASA), en el plazo de 30 días.

No procederá la revisión de precios.

18. Responsabilidad de las empresas contratistas

El contratista será responsable de los vicios o defectos que pudieran advertirse en los reactivos o polielectrolitos suministrados, durante el período de duración del contrato y, en todo caso, hasta el consumo total de los productos suministrados, según lo dispuesto sobre el plazo de garantía en la Condición 21 del PCAP.

La carga en origen, el transporte hasta los puntos concretos de descarga en la ETAP de Petritegi o en la EDAR de Loiola (de acuerdo con las normas de aplicación) y la descarga del reactivo o polielectrolito serán de la absoluta responsabilidad del contratista.

El contratista será directamente responsable, frente a AGASA y frente a terceros, de los daños de toda índole que se causen como consecuencia de la limpieza incorrecta de cualesquiera elementos que conformen los medios de carga, transporte y descarga.

El contratista será responsable del debido cumplimiento de las disposiciones en su caso aplicables sobre seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y de lo que estuviera previsto sobre el transporte del producto en su ficha de seguridad.

Será responsabilidad del contratista que el producto se encuentre debidamente registrado, homologado y normalizado para su distribución, comercialización y consumo en España. El contratista será asimismo responsable del debido cumplimiento de la normativa aplicable en atención a la naturaleza del producto objeto del suministro.

En el caso de los productos objeto de los lotes 8 a 13, el contratista será responsable del cumplimiento de la norma UNE-EN vigente y correspondiente a cada reactivo, así como del cumplimiento de cualesquiera otros criterios establecidos para las sustancias utilizadas en el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AGASA -confirmada por escrito-, será ésta responsable dentro de los límites señalados por las leyes.

El contratista deberá adoptar las oportunas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y de protección de los trabajadores (propios o subcontratados, incluidos los transportistas) frente a los riesgos específicos derivados de los trabajos objeto del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que sufran los trabajadores (propios o subcontratados por el contratista, incluidos los transportistas) en la ejecución del contrato.

El contratista será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los trabajadores, propios o subcontratados, siendo de su cuenta la retribución a los mismos y cualesquiera otros gastos de índole social y laboral. En ningún caso será responsable AGASA de las obligaciones del contratista para con su personal.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) referente al personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o subcontratado, incluidos los transportistas del producto.

El contratista indemnizará a AGASA por toda cantidad que ésta se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista deberá transmitir los reactivos o polielectrolitos debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad industrial, comercial o de naturaleza análoga, siendo por cuenta del contratista todos los gastos, indemnizaciones y derechos derivados de dicha obligación. El contratista responderá de las reclamaciones que se planteen en relación con la propiedad industrial, comercial o de naturaleza análoga, debiendo indemnizar a AGASA por todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de la interposición de tales reclamaciones. El contratista garantizará, en suma, la plena disponibilidad de los reactivos o polielectrolitos o de cualesquiera elementos sujetos a propiedad industrial, comercial o de naturaleza análoga que se hubieran empleado o suministrado, asumiendo la totalidad de los costes derivados de su disponibilidad.

19. Obligaciones de las empresas contratistas

Serán obligaciones de la empresa contratista las siguientes:

1. La entrega de cada pedido de reactivo o polielectrolito en el plazo máximo previsto en el PPT.

2. El cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las disposiciones aplicables a las sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano (productos comprendidos en los lotes 8 a 13); y, en general, de cualquier normativa aplicable en atención a la naturaleza del producto objeto de cada uno de los trece lotes.

3. El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud y el cumplimiento de la normativa sobre seguridad del producto y sobre su transporte.

4. La suscripción de las pólizas de seguro y su mantenimiento, durante todo el período de vigencia del contrato respectivo, en los términos previstos en el Anejo 5 del PCAP.

5. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en el PCAP o en el PPT.

El incumplimiento de la obligación establecida en el número 2 o de la establecida en el número 3 constituirá, a voluntad de AGASA, causa de resolución del contrato, en los términos previstos en la Condición 22 del PCAP.

20. Penalidades

20.1. Por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora en el cumplimiento del plazo máximo fijado en el PPT para la entrega del reactivo o polielectrolito solicitado, AGASA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos indicados en la Condición 22 del PCAP, o continuar con su ejecución, devengándose, en este segundo supuesto, a favor de AGASA, penalidades diarias por demora por importe de 300 €.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento AGASA podrá optar por la resolución del contrato con los efectos antes referidos.

Las penalidades diarias por demora se devengarán, asimismo, en idénticos términos a los indicados en los párrafos anteriores, en los supuestos en que, habiendo advertido el incumplimiento de la normativa relativa al transporte de mercancías peligrosas por carretera que, en su caso, resulte de aplicación, AGASA decidiera devolver el reactivo correspondiente a una entrega (sin derecho el contratista a indemnización económica alguna) incluso antes de proceder a su descarga. Dichas penalidades se devengarán mientras no se proceda a efectuar un suministro de conformidad con las condiciones de transporte requeridas.

20.2. Por diferencias en el peso resultante respecto de la cantidad solicitada

Si del control de peso efectuado por AGASA en el momento de la entrega del reactivo o polielectrolito resultase un peso superior o inferior, en más de un 10%, a la cantidad solicitada en el pedido cursado, se devengará a favor de AGASA la siguiente penalidad:

$P = 1,1 \times A/100 \times Q \times P_n$

Siendo:

P: importe de la penalidad correspondiente a la entrega
A: tanto por ciento de diferencia entre el peso del contratista -según su albarán- y el obtenido por AGASA en el control realizado
Q: peso en kg según el albarán entregado
P_n: precio por kg

20.3. Por ejecución defectuosa

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en ejecución defectuosa del suministro, por no cumplir el reactivo o polielectrolito suministrado las características requeridas en el PPT o en la normativa de aplicación, AGASA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos indicados en el apartado 22 del PCAP, o continuar con su ejecución, devengándose, en este segundo supuesto, a favor de AGASA, penalidades diarias por ejecución defectuosa por importe de 300 €, importe que se aplicará sobre el número de días que hayan sido efectivamente precisos para entregar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, no procediéndose entretanto a la recepción del producto.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento AGASA podrá optar por la resolución del contrato con los efectos antes referidos.

20.4. Por incumplimiento de la asistencia técnica

Adicionalmente a lo previsto en los párrafos anteriores, y en relación con el suministro de polielectrolito (para la deshidratación o para el espesamiento de lodos), si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido su obligación de realizar cualquier visita requerida por AGASA según lo previsto en el apartado 4 del PPT, no llevase a cabo las revisiones correspondientes a tales visitas, o no efectuase las pruebas o ensayos que AGASA le solicite para una adecuada optimización del rendimiento del producto, AGASA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos indicados en la Condición 22 del PCAP, o continuar con su ejecución, devengándose, en este segundo supuesto, a favor de AGASA, penalidades por visita, revisión, prueba o ensayo no realizados, por importe de 300 €/día de retraso.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento AGASA podrá optar por la resolución del contrato con los efectos antes referidos.

En el caso de que el contratista incumpla, por causas imputables al mismo, el plazo máximo de cuarenta y ocho horas establecido en el apartado 4 del PPT para la prestación de asistencia técnica en la EDAR de Loiola, en situaciones de urgencia o excepcionales, AGASA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos indicados en la Condición 22 del PCAP, o continuar con su ejecución, devengándose, en este segundo supuesto, a favor de AGASA, penalidades por importe de 300 € por hora de retraso respecto del referido plazo.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento AGASA podrá optar por la resolución del contrato con los efectos antes referidos.

20.5. Abono de las penalidades

Todas las penalidades indicadas en la presente Condición se harán efectivas mediante deducción de la cantidad que deba abonarse al contratista, siendo objeto de reclamación, en la cuantía en que excedan de la cantidad a abonar.

Si los daños y perjuicios generados fuesen superiores a las penalidades previstas, se exigirán en su integridad los efectivamente generados.

21. Recepción y plazo de garantía

Las unidades de reactivo o polielectrolito solicitadas en cada pedido se entregarán por el contratista de conformidad con los concretos términos del contrato formalizado y del pedido cursado, verificándose la recepción en el momento de la entrega, pudiendo realizar a tales efectos AGASA las pruebas y comprobaciones, y los ensayos y análisis que estime pertinentes y el previo control del peso del reactivo o polielectrolito suministrado.

Si en el momento de su entrega y tras la realización por AGASA, en su caso, de las pruebas y comprobaciones y de los ensayos y análisis pertinentes, los reactivos o polielectrolitos no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción, se devolverá el producto y se dará un nuevo plazo al contratista para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con el contrato firmado y con arreglo a los términos concretos del pedido que se hubiera cursado por AGASA.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Condición 20 del PCAP, pudiendo imponer AGASA las penalidades por ejecución defectuosa que procedan en tanto el reactivo o polielectrolito no obtenga su conformidad y pueda tener lugar la recepción formal del producto.

No procederá la recepción del reactivo o polielectrolito hasta que se haya procedido al suministro con arreglo a lo establecido en el contrato y en el pedido cursado. Transcurrido el nuevo plazo concedido para el suministro sin que éste se haya efectuado o si, habiéndose efectuado el mismo, no ha obtenido la conformidad de AGASA, se rechazará definitivamente el suministro quedando exenta AGASA de la obligación del pago del precio y pudiendo optar por la resolución del contrato, en los términos de la Condición 20 del PCAP. El contratista no tendrá derecho a

indemnización económica alguna por la no recepción del reactivo o polielectrolito ni por su transporte y devolución.

En el caso de que el reactivo o polielectrolito sea recibido con la conformidad de AGASA, el contratista responderá de los vicios o defectos que se adviertan en el mismo, correspondiéndose su plazo de garantía con el período de duración del contrato, hasta su extinción, y, en todo caso, hasta el consumo total de los reactivos o polielectrolitos suministrados.

Durante todo el período de duración del contrato respectivo, AGASA podrá tomar el número de muestras y realizar las pruebas y comprobaciones, y los ensayos o análisis que estime pertinentes o, en su caso, requerir del contratista la realización de tales actuaciones, a fin de garantizar que el producto cumple con las características requeridas y con la normativa de aplicación.

Si, durante el plazo de garantía, AGASA estimase que el producto suministrado en cualquiera de las entregas realizadas no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos en él advertidos e imputables al contratista, podrá, antes de que expire el plazo de garantía, rechazar el reactivo o polielectrolito, devolviendo al contratista la parte de reactivo o polielectrolito correspondiente a dicha entrega que no haya sido aún consumida. En dicho supuesto, el contratista deberá cargar el reactivo o polielectrolito no consumido, transportarlo al lugar de origen y, en cualquier caso, volver a suministrar las unidades de reactivo o polielectrolito solicitadas en el pedido original. Los gastos de carga, transporte y descarga del suministro devuelto, así como los gastos del nuevo suministro (carga, transporte, descarga del reactivo o polielectrolito suministrado) serán de cuenta del contratista, que no tendrá derecho a indemnización económica alguna por esta causa. En tanto no se proceda a un nuevo suministro, se devengarán penalidades por ejecución defectuosa, según lo previsto en la Condición 20 del PCAP.

Terminado el plazo de garantía -es decir, finalizado el período de vigencia del respectivo contrato y consumidos en su totalidad los reactivos o polielectrolitos suministrados sin que AGASA haya manifestado reparo alguno- el contratista quedará exento de responsabilidad.

22. Resolución de los contratos

22.1. Causas de resolución

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el PCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En caso de declaración de concurso, y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AGASA potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su ejecución.

En cualquiera de los referidos supuestos de resolución, por las causas previstas en la presente Condición o por cualesquiera otras causas que fuesen legalmente

procedentes, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación que realice AGASA al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado a entregar y poner a disposición de AGASA, si ésta así lo requiere, los documentos entregados por AGASA al contratista.

Asimismo, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar y poner a disposición de AGASA, si ésta así lo requiere, las unidades de reactivos o polielectrolitos correspondientes a un pedido ya cursado por aquélla.

AGASA redactará un acta de estado de ejecución, de forma que queden determinadas las unidades de reactivos o polielectrolitos que acepta como entregadas y recibidas, y las unidades que se tienen por no entregadas ni recibidas, así como las razones de su no recepción.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

22.2. Efectos de la resolución

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en la presente Condición, así como por cualesquiera otras que resulten legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente o recibidas las unidades de reactivo o polielectrolitos correspondientes, no siendo óbice para que AGASA pueda continuar la ejecución del suministro.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre el precio a abonar al contratista, siendo objeto de la oportuna reclamación adicional, en la cuantía en que exceda de dicho precio.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

ANEJOS

Anejo 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. ……, con domicilio en …… y DNI ……, en nombre propio/en representación de ……, con domicilio en …… y NIF ……, en plena posesión de su capacidad de obrar, enterado de los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para el suministro de diversos reactivos químicos y de polielectrolitos con destino a la ETAP de Petritegi y a la EDAR de Loiola,

DECLARA:

Que solicita la admisión en el acuerdo marco para el suministro del lote o lotes siguientes:

Lote	**Reactivo**		**Destino**
1		Hidróxido sódico	EDAR de Loiola
2		Hipoclorito sódico	EDAR de Loiola
3		Ácido sulfúrico	EDAR de Loiola
4		Cloruro férrico	EDAR de Loiola
5		Antiincrustante	EDAR de Loiola
6		Polielectrolito (para la deshidratación de lodos digeridos)	EDAR de Loiola
7		Polielectrolito (para el espesamiento de lodos biológicos)	EDAR de Loiola
8		Polihidroxiclorosulfato de aluminio	ETAP de Petritegi
9		Hidróxido sódico	ETAP de Petritegi
10		Ácido hexafluorosilícico	ETAP de Petritegi
11		Cloro	ETAP de Petritegi
12		Hidróxido cálcico	ETAP de Petritegi
13		Almidón	ETAP de Petritegi

En ……, a ……. de …… de 2020

Fdo.: ……

Anejo 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ……, con domicilio en …… y DNI ……, en nombre propio/en representación de ……, con domicilio en …… y NIF ……, en plena posesión de su capacidad de obrar, enterado de los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco para el suministro de diversos reactivos químicos y de polielectrolitos con destino a la ETAP de Petritegi y a la EDAR de Loiola,

DECLARA:

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En ……, a ……. de …… de 2020

Fdo.: ……

Anejo 3

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA PARA LA ADMISIÓN EN EL ACUERDO MARCO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES

D. ……, con domicilio en …… y DNI ……, como representante legal de la empresa ……, con domicilio en …… y NIF ……, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación del acuerdo marco (para el suministro del lote o lotes ……), licitación a la que concurre el licitador …… [*Denominación de la empresa licitadora*], manifiesta que posee la solvencia exigida -según se acredita en el documento adjunto-, y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición del citado licitador, para el caso de que éste resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato correspondiente, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. tiene los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ……, a ……. de …… de 2020

Fdo.: ……

Anejo 4

PRUEBAS DEL POLIELECTROLITO (LOTES 6 Y 7)

POLIELECTROLITO
PARA LA DESHIDRATACIÓN DE LODOS DIGERIDOS

1. Objeto de las pruebas

La fecha concreta de realización de las pruebas industriales será señalada a los licitadores por el responsable de la EDAR de Loiola.

El ensayo industrial del polielectrolito se realizará en dos jornadas, la primera para ajustar el producto a la máquina y la segunda para efectuar el ensayo industrial durante un máximo de 12 h.

El polielectrolito necesario para la realización de las pruebas y el desplazamiento del personal de licitador serán de cuenta de éste.

Los licitadores podrán visitar las instalaciones de la EDAR de Loiola y tomar muestras del lodo.

2. Características del lodo a deshidratar

Fango biológico de alta carga, digerido anaerobiamente con una concentración en materia seca de 2,5 a 4% y un contenido en volátiles de 55 a 70%.

- MS (%): 2,5 - 4%
- MV (%): 55 - 70%
- AGV: 200
- TAC: 3.700
- AGV/ALC: 0,05

Las características del lodo pueden verse modificadas por la variabilidad derivada del proceso.

3. Características de los equipos de deshidratación

Los equipos de deshidratación presentan las siguientes características:

- Centrífuga: “Alfa Laval”, Mod. ALDEC 506. Q = 25 m³/h
- Bomba de polielectrolito: “Compair”/ “Netzsch”, Mod. NM 021SY01L06B Q = 1000 - 2000l/h
- Bomba de lodo: “Compair”/ “Netzsch”, Mod. NM 063SY01L06B Q = 15 ÷ 35 m³/h
- Preparador de polielectrolito con un volumen de 7 m³

4. Condiciones de operación durante las pruebas y rendimiento a obtener

Las pruebas se realizarán necesariamente dentro de los rangos de los parámetros de operación de la centrífuga indicados en el presente apartado, correspondientes a su funcionamiento normal.

Las condiciones de operación serán las siguientes:

- Caudal lodo a deshidratar: >16 m^3/h
- Velocidad diferencial centrífuga: 5 - 9 rpm
- Concentración de preparación del polielectrolito a dosificar: < 4 g/l

Los rendimientos mínimos a obtener serán los siguientes:

- Concentración a obtener en el escurrido: < 1 g/l
- Concentración materia seca del lodo deshidratado en función de la materia volátil del lodo a deshidratar:

$$MS_{FDT} = 400 - \frac{MV_{FD}}{3}$$

Donde:

MS_{FDT}: concentración mínima del lodo deshidratado (kg/m^3)

MV_{FD}: concentración de materia volátil del lodo a deshidratar, tomando como valor la media de las tres muestras tomadas durante el día del ensayo industrial (kg/t MS)

En el caso de que no se obtengan los rendimientos indicados, el polielectrolito será rechazado.

5. Procedimiento de operación

Del mismo producto que se presente para el ensayo, el licitador entregará al responsable de la EDAR de Loiola, antes del inicio de las pruebas, una muestra de al menos 25 Kg, debidamente identificada, embalada y sellada para su correcta conservación.

Los parámetros de funcionamiento de la centrífuga podrán ser establecidos por el licitador, siempre que se encuentren dentro de los rangos fijados en el apartado anterior.

El ensayo se efectuará en la cuba de preparación existente. Se tomarán tres muestras representativas del lodo deshidratado, del escurrido y del lodo de entrada en centrífuga el día del ensayo industrial en intervalos de 30 minutos.

Los ensayos se realizarán en presencia del personal responsable de la EDAR de Loiola y del licitador.

Las muestras se podrán recoger treinta minutos después del último ajuste, no antes.

Las muestras, debidamente identificadas, se llevarán al laboratorio de la EDAR de Loiola, donde se realizarán los análisis pertinentes por parte del personal del laboratorio.

Se considerarán como valores representativos del ensayo los obtenidos como media de los correspondientes a la serie de tres muestras homogéneas.

6. Conclusiones

Por cada producto objeto de ensayo se recogerán los siguientes datos:

- Fecha del ensayo
- Licitador
- Producto objeto de ensayo
- Hora de cada muestra
- Q_{FE}: caudal de lodos de alimentación a la centrífuga (m^3/h)
- MS_{FE}: concentración del lodo de entrada (kg/m^3)
- Q_{PE}: caudal de polielectrolito de alimentación a la centrífuga (m^3/h)
- MS_{PE}: concentración del polielectrolito (kg/m^3)
- MS_{ES}: concentración del escurrido por cada muestra (kg/m^3)
- MS_{FD}: concentración del lodo deshidratado (kg/m^3)
- MV_{FD}: concentración de materia volátil del lodo a deshidratar (Kg/m^3)
- C_{PE}: consumo de polielectrolito, obtenido mediante balance de masas, teniendo en cuenta la parte retornada a cabeza a través del escurrido (Kg de polielectrolito/t MS). Se considera caudal del escurrido el mismo que el caudal de alimentación de lodo. La fórmula es la siguiente:

$$C_{PE} = \frac{Q_{PE} \times MS_{PE}}{Q_{FE} \times (MS_{FE} - 3 \times MS_{ES})} \times 1.000$$

- Par de trabajo de la centrífuga (KNm)
- Velocidad diferencial de la centrífuga en el momento de la prueba (rpm)

7. Coste del polielectrolito por tonelada de materia seca

El coste del polielectrolito se calculará de la siguiente manera:

$P_{PE} = C_{PE} \times I_{PE}$

Donde:

P_{PE}: coste del polielectrolito por tonelada de materia seca (€/t Ms)
C_{PE}: consumo de polielectrolito por tonelada materia seca (kg/t Ms)
I_{PE}: importe ofertado del polielectrolito (€/Kg)

POLIELECTROLITO
PARA EL ESPESAMIENTO DE LODOS BIOLÓGICOS

1. Objeto de las pruebas

La fecha concreta de realización de las pruebas industriales será señalada a los licitadores por el responsable de la EDAR de Loiola.

El ensayo industrial del polielectrolito se realizará en una sola jornada, se ajustará la dosificación de producto según el criterio del licitador y se realizará el ensayo industrial durante 24 h.

El polielectrolito necesario para la realización de las pruebas y el desplazamiento del personal de licitador serán de cuenta de éste.

Los licitadores podrán visitar las instalaciones de la EDAR de Loiola y tomar muestras del lodo.

2. Características del lodo a espesar

El lodo a espesar presenta las siguientes características:

- SS (mg/l): 2.500 - 5.500
- SSV (mg/l): 2.500 - 4.000

Las características del lodo pueden verse modificadas por la variabilidad derivada del proceso.

3. Características de los equipos

Los equipos presentan las características siguientes:

- Bomba de polielectrolito: “Compair”/ “Netzsch”, Mod. NM 021SY01L06B Q = 500÷1000 l/h
- Preparador de polielectrolito: Dosapro. Mod. APS2000 V = 2 m^3

4. Condiciones de operación durante las pruebas

Las condiciones de operación serán las siguientes:

- Número de espesadores en funcionamiento: 2
- Caudal lodos en exceso total: 320 m^3/h
- Caudal polielectrolito: 0,5 - 1 m^3/h

- Reparto de caudal de lodo y polielectrolito a cada flotador: aprox. 50%

- Concentración de preparación del polielectrolito a dosificar: aprox. 4 g/l

- Materia seca a obtener: > 4% MS (aprox.)

En el caso de que no se obtengan los rendimientos indicados, el polielectrolito será rechazado.

5. Procedimiento de operación

Del mismo producto que se presente para el ensayo, el licitador entregará al responsable de la EDAR de Loiola, antes del inicio de las pruebas, una muestra de al menos 25 Kg, debidamente identificada, embalada y sellada para su correcta conservación.

Los ensayos se realizarán en presencia del personal responsable de la EDAR de Loiola y del licitador.

El ensayo industrial se realizará durante 24 horas. Se ajustará la dosificación del producto según criterio del licitador y pasadas las 24 horas se tomarán en cada espesador tres muestras del lodo de salida y del sobrenadante en intervalos de 30 minutos.

Las muestras, debidamente identificadas se llevarán al laboratorio de la EDAR de Loiola, donde se realizarán los análisis pertinentes por parte del personal del laboratorio.

Se considerarán como valores representativos del ensayo los obtenidos como media de los correspondientes a la serie de tres muestras tomadas en los dos espesadores.

6. Conclusiones

Por cada producto objeto de ensayo se recogerán los siguientes datos:

- Fecha del ensayo

- Licitador

- Producto objeto de ensayo

- Hora de cada muestra

- Q_{FEX}: caudal de lodos en exceso de alimentación a los flotadores en el momento de la muestra (m^3/h)

- MS_{FEX}: concentración del lodo en exceso (kg/m^3)

- Q_{PF}: caudal de polielectrolito de alimentación a los flotadores (m^3/h)

- MS_{PF}: concentración del polielectrolito de alimentación a los flotadores (kg/m^3)

- MS_{SB}: concentración del sobrenadante por cada muestra (kg/m^3)

- MS_{PF}: concentración del lodo flotado (kg/m^3)

- C_{PF}: consumo de polielectrolito, obtenido mediante balance de masas, teniendo en cuenta la parte retornada a cabeza a través del sobrenadante (Kg de polielectrolito/t MS) Se considera caudal del sobrenadante el mismo que el caudal de alimentación de lodo. La fórmula es la siguiente:

$$C_{PF} = \frac{Q_{PF} \times MS_{PF}}{Q_{FEX} \times (MS_{FEX} - 3 \times MS_{SB})} \times 1.000$$

7. Coste total del polielectrolito

El coste del polielectrolito se calculará de la siguiente manera:

$P_{PF} = C_{PF} \times I_{PF}$

Donde:

P_{PF}: coste del polielectrolito por tonelada de materia seca (€/t Ms)
C_{PF}: consumo de polielectrolito por tonelada materia seca (kg/t Ms)
I_{PF}: importe ofertado del polielectrolito (€/Kg)

Anejo 5

SEGUROS

- Objeto: cobertura de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por personal directo del contratista o perteneciente a empresa subcontratada, como consecuencia del suministro contratado.

  A tales efectos, el contratista deberá acreditar ante Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (AGASA) la cobertura de los riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil empresarial, con inclusión de la R.C. de producto (con garantía de “unión y mezcla”), servicios, transporte y manipulación del producto.

  Asimismo, será responsabilidad exclusiva del contratista la contratación y mantenimiento de cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la normativa vigente.

- Tomador: el adjudicatario del contrato.

- Asegurado: el contratista o subcontratistas que intervengan en el suministro contratado.

- Terceros: a efectos de la póliza, tendrán también la consideración de terceros indemnizables la Mancomunidad municipal de aguas del embalse del río Añarbe (MAGA) y AGASA.

  La empresa adjudicataria deberá incluir, en la nueva póliza que contrate o en el apéndice a la póliza de R.C. que tenga ya contratada a MAGA y AGASA como “asegurados adicionales”, sin perder su condición de terceros indemnizables.

- Garantías: explotación, patronal y productos y, específicamente, los daños personales o materiales y perjuicios consecuenciales; contaminación accidental, debiendo estar expresamente incluidos los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

- Capital mínimo asegurado: 600.000 €.